



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil

DE LA

Provincia de Cáceres

CIRCULAR

Al declarar el artículo 27 de la Constitución Española la libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier Religión, claro es, que autoriza la propaganda de ellas, y ampara a los que tratan de realizarla, siempre que ésta se lleve a cabo en la forma que las disposiciones legales establecen.

Tiene conocimiento este Gobierno que por los señores don Miguel Aguilera y don Claudio Gutiérrez Marín, ha de comenzar en breve por los pueblos de esta provincia una propaganda de la doctrina Evangélica, lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Autoridades a mis órdenes para que enterados de que tales actos son perfectamente lícitos, respeten dichas propagandas y amparen el derecho a realizarla, no creándoles dificultades a los que en forma legal la realizan.

Cáceres 15 de Febrero de 1932.—El Gobernador Civil, Joaquín Arnau.

599

Pesas y Medidas

CIRCULAR

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de

pesar, tenga lugar en Alcántara y Montánchez, los días 22 y 23 en el primero y 25, 26 y 27 en el segundo, correspondientes estas fechas al mes actual, continuando en días sucesivos a los pueblos de mencionados partidos judiciales, en el orden que marque el señor Ingeniero, teniendo presente los Alcaldes el presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, como igualmente aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar con relación a sus industrias o profesiones; los aparatos que fuesen decomisados serán repuestos en el plazo que se les marque y nuevamente presentados en las correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán presente las disposiciones del vigente Reglamento, las que tuvo a bien publicar la Superioridad en la circular número 312 del 31 de Diciembre de 1931, en este mismo periódico oficial, las cuales afectan para efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección si fuese necesaria, en los pueblos interesados a la mencionada autoridad municipal, no olvidando éstos tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero o a sus Ayudantes.

Cáceres 15 de Febrero de 1932.—El Gobernador Civil, Joaquín Arnau.

600

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid» de fecha 9 del mes actual, publica las siguientes Ordenes del

Ministerio de Trabajo y Previsión

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Peluquerías de Cáceres; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto antedicho, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio la entidad obrera Sociedad de Oficiales Barberos y Peluqueros de Cáceres, con 23 socios, a ella corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se inscriban en el Censo electoral social; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Transportes (Tracción mecánica), de Cáceres; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la

ley de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de Transportes (Tracción mecánica), de Cáceres, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades obreras Sociedad de Obreros del Transporte mecánico y similares, de Cáceres, con 94 socios, y Sociedad de Obreros del Transporte mecánico, de Trujillo, con 80, a ellas corresponde la designación de los Vocales de su clase en el Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se inscriban en el Censo electoral social; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres 12 de Febrero de 1932.—El Gobernador civil interino, R. Caltañazor.

567

Diputación Provincial

DE
CACERES

Servicio del «Boletín Oficial»

ANUNCIO DE CONCURSO

La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 26 de Enero actual, acordó invitar a los impresores que lo deseen, para que en término de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL presenten proposiciones para contratar el servicio de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL, de la provincia, durante el año natural de 1932, por el precio máximo de once mil pesetas y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Es objeto de este contrato, la impresión, publicación y circulación del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, durante el año natural de 1932, entendiéndose prorrogado hasta que la Diputación concierte nuevamente este servicio, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación del presupuesto para 1933.

Segunda. Este contrato se hace a riesgo y ventura del rematante y no podrá someterse a juicio arbitral, ni puede pedirse en los casos adversos aumento en el precio ni rescisión del contrato, quedando para las cuestiones que puedan suscitarse acerca del cumplimiento, rescisión y efectos, sometido el rematante a los Tribunales de esta Capital.

Tercera. El precio máximo de este servicio se fija en 11.000 pesetas por doce meses completos, abonándose o descontándose al adjudicatario la parte correspondiente al tiempo que, en más o en menos, preste el servicio. Corresponde también al adjudicatario percibir el importe de las suscripciones particulares y de los aumentos e inserciones de pago, conforme a la siguiente tarifa:

	Ptas.	Cts.
En la Capital, por un año...	36'00	
Un semestre.....	20'00	
Un trimestre.....	12'00	
Fuera de la Capital, por un año.....	40'00	
Un semestre.....	25'00	
Un trimestre.....	15'00	
Número corriente.....	0'50	
Idem atrasado.....	1'00	
Anuncios e inserciones judiciales, la línea.....	0'40	

La Diputación percibirá las suscripciones de los Ayuntamientos, cuyo importe de nueve pesetas al trimestre, libre de franqueo, satisfarán aquéllos en la Depositaria de fondos provinciales.

Cuarta. Los concursantes presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en el Registro General de la Diputación, de diez a doce de la mañana, durante un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

La cubierta del sobre que contenga la proposición dirá: «Proposición para optar al concurso de impresión del BOLETÍN OFICIAL».

La proposición estará reintegra-

da con una póliza de 3'60 pesetas y se ajustará al siguiente modelo:

Don F. de T., vecino de..., con cédula personal del ejercicio corriente, número..., expedida en... (con tal fecha), se compromete a realizar el servicio de impresión, publicación y circulación del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres en la forma y condiciones establecidas por la Comisión Gestora y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de... de... de 1932, por la cantidad de... pesetas, (la cantidad de pesetas y céntimos, deberá estar escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente)

En el acto de la entrega del pliego exhibirán los concursantes el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria de fondos provinciales un depósito de pesetas 1.100; el documento que compruebe tener industria tipográfica en esta provincia y hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial, sin cuyo requisito serán rechazados en el acto los pliegos que se presenten. Una vez presentadas las proposiciones, no podrán retirarse.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.ª Imprimir, publicar y circular el BOLETÍN OFICIAL, todos los días de la semana, excepto los domingos, en papel de igual clase al del número que está de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y a que se le descuenta con arreglo al precio de adjudicación, lo correspondiente a los días en que deje de publicarlo, por cualquier causa.

2.ª A no ocupar con anuncios particulares más de la cuarta columna de la última plana, y guardar en las inserciones el orden siguiente:

Bajo el epígrafe de «Artículo de Oficio», se publicarán todos los anuncios, circulares o documentos que se remitan antes de las tres de la tarde del día anterior al de publicación, con las formalidades prevenidas en la orden de 6 de Abril de 1863 y las que después de dicha hora y dentro del mismo día se remitan con carácter de urgencia, así como los que dirijan los Capitanes Generales y Jefes de los distritos militares, conforme a la autorización que se les concedió por la de 9 de Agosto del mismo año; en segundo término, bajo los epígrafes correspondientes, las que procedan del Gobierno civil, Diputación Provincial, Oficinas de Hacienda, Audiencia Territorial, Juzgado de 1.ª Instancia y municipales y Ayuntamientos.

3.ª Repartir y enviar por correo, de su cuenta y cargo, y sin retribución alguna, las suscripciones de los Ayuntamientos y un ejemplar a cada una de las siguientes autoridades:

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Biblioteca Nacional, Excmo. Sr. Capitán General de la Región, Gobierno Militar, Teniente Coronel de Carabineros, Teniente Coronel de la Guardia Civil, Capitanes de Compañía, Jefes de Línea y Comandantes de puesto, Obispos de Plasencia y Coria y Vicario Eclesiástico de esta Ciudad, Presidente de la Audiencia Territorial, Presidentes y Fiscales de las Audiencias provinciales de Cáceres y

Badajoz, Jueces de Instrucción y municipales; doce ejemplares al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y los que necesite para los expedientes de minas; otro ejemplar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas, al de Minas, al de Montes, al Agrónomo, al Jefe del Servicio de Avance Catastral de la provincia, al Ingeniero Jefe de los trabajos topográficos de parcelación de la misma, al Fiel Contraste, Subdelegado de Medicina, Farmacia y Veterinaria de la provincia, al Inspector provincial e Inspectores municipales de Sanidad y los de carnes de la misma, Inspector de Vigilancia, Jefes de los trabajos estadísticos y Jefe de la Sección de Pósitos de Badajoz; Rector de la Universidad de Salamanca, Director del Instituto General y Técnico, Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza, Delegado e Interventor y Tesorero de Hacienda, Administrador de Rentas Públicas y Ayudante de Montes de dicha Delegación, Presidente de la Asociación General de Ganaderos, Cónsul y Vicecónsul de Portugal en esta Capital, Sub-inspector provincial de Odontología, Administradores de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, y cada una de las Diputaciones de España. Doce ejemplares a la Diputación provincial y los que precise la Secretaría hasta el número de veinte.

4.ª También se obliga a tener dispuesto cinco números, siempre que al hacer la tirada del BOLETÍN, vea que contiene requisitorias o edictos de los Juzgados civiles o militares, para poder servir los pedidos que se hagan y remitir asimismo a las Juntas locales de Plagas del Campo, un número cuando se publique alguna circular de interés para las mismas, sin que por ello tenga derecho a reclamar cantidad alguna.

5.ª A dar al BOLETÍN las dimensiones de 62 centímetros de largo por 42 de ancho, dividiéndose en cuatro planas con otras tantas columnas, conteniendo cada columna 96 líneas del ancho de 9 centímetros de parangón del cuerpo 10, llevando paginación correlativa para facilitar la formación del índice, permitiéndose sólo variar el tipo de letras en las circulares del Gobierno y Diputación.

6.ª Imprimir gratis BOLETINES OFICIALES extraordinarios, cuando por el Gobierno de la provincia se considere que no debe demorarse la circulación de alguna orden o noticia, así como también cuando la Diputación provincial estime urgente la inserción de algún acuerdo o circular y siempre que estos extraordinarios no excedan de doce pliegos de impresión de la marca del periódico citado.

Si estos no fuesen asuntos del Gobierno o Diputación, el importe de la edición será de cuenta de la Oficina que la reclama.

7.ª En el caso de que por falta de material o por otra causa cualquiera no se publicara el periódico en los días determinados en este pliego, se descontará al contratista el importe de la parte o números que dejen de publicarse en proporción al precio de contrata.

La falta de puntualidad de las condiciones estipuladas para el cumplimiento del servicio, en que incurra el contratista y sus representantes, serán castigadas con la

multa de 25 a 250 pesetas, con cargo a la fianza, además de las responsabilidades prescritas en el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, exigibles administrativamente por la vía de apremio, siendo todas las dudas que se susciten sobre cumplimiento e inteligencia del contrato, resueltas, desde luego, por la Diputación, sin perjuicio de los recursos contencioso-administrativos que el reclamante considere procedentes.

8.ª También se obliga a aumentar el número de pliegos necesarios cuando en el BOLETÍN no cupiese alguna orden, reglamento, etcétera, ni aun en letra glosilla, mandada publicar sin interrupción por el Gobierno de la provincia.

9.ª Insertar gratis los anuncios de los Ayuntamientos y demás autoridades remitidos por el Gobierno civil, no siendo a instancia de parte, o particulares, en cuyo caso abonará el interesado al contratista, antes de la inserción, el importe de ellos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea; asimismo las declaraciones de pobreza que hagan los Tribunales, sin perjuicio de cobrar el contratista sus derechos si los interesados llegaren a mejorar de fortuna.

Los anuncios relativos a venta de fincas se insertarán conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Julio de 1885, 1.º de Septiembre de 1856 y 8 de Julio de 1858, bien en los BOLETINES extraordinarios o en los suplementos de éstos.

10. Redactar, e imprimir, por separado, cada tres meses, en forma de suplemento, y remitirlo a todos a quienes se remite el BOLETÍN, el índice de todos los decretos, órdenes, reglamentos, edictos, avisos y anuncios sin excepción, publicados en dicho periódico.

11. A servir siempre que, por disposición del Gobierno o por acuerdo de la Diputación o Comisión Gestora así se ordena, más BOLETINES que los expresados en este pliego, cobrando por ello solamente el importe del papel y gastos de timbre.

12. A presentar todos los días en la Secretaría del Gobierno civil la «Gaceta de Madrid», para insertar en el BOLETÍN la parte que de ella se le encargue, siendo de su cuenta el proveerse de dicho periódico oficial.

13. El contratista conservará archivado cincuenta ejemplares de cada número del BOLETÍN para facilitarlos, si lo reclamaren, al precio de 25 céntimos de peseta, cada número al Gobierno civil, Diputación provincial, Sección de Fomento y Oficinas de Hacienda, y al de 1'00 peseta a los particulares, según la tarifa reseñada.

14. Formalizar el contrato firmando en el expediente el recibo de la certificación del acuerdo adjudicándole el servicio.

15. A pagar los gastos de todas clases que ocasione el concurso y formalización del contrato e impuesto de Derechos Reales.

LA DIPUTACION SE OBLIGA

1.ª A abonar en proporción al precio de contrata los pliegos que excediendo de doce se inserten en suplementos y BOLETINES extraordinarios.

2.ª A abonar al precio de 25 céntimos de pesetas, los números no comprendidos en estas reglas

que se remitan a cualquier centro por orden de la Diputación.

3.ª A pagar por trimestres vencidos el importe del servicio prestado por el contratista en cada uno de ellos.

4.ª A devolver la fianza una vez terminado el contrato, si no hubiere reclamación pendiente contra el contratista o responsabilidades exigibles al mismo y previos los trámites legales.

A los proponentes cuyas ofertas fueren desechadas, se les devolverá el depósito a los cinco días del acuerdo de adjudicación definitiva.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Cáceres 27 de Enero de 1932.—El Presidente, Juan Marchena.—El Secretario, Luis Villegas.

397

Juzgados

LOGROSAN

Edicto

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del Partido de Logrosán.

Hago saber: Que a las doce horas del día veintiseis del mes de Febrero próximo, se celebrará en la sala-audencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Guadalupe, la segunda subasta pública de los bienes que a continuación se reseñan, los cuales como propios de Remigio José del Patrocinio Tizón, han sido embargados en el expediente de ejecución de sentencia de la causa número 88 de 1930, sobre lesiones, para hacer efectivas las responsabilidades declaradas de cargo de dicho sujeto.

Advierto a quien pretenda tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas habrán de consignar en el Juzgado o acreditar que para tal fin han depositado en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad rebajada en un 25 por 100 servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, y que no existen títulos de propiedad de los bienes, por lo que su adquisición será de cuenta del comprador.

Bienes que se sacan a subasta

Casa sin número en el Arrabal del Matorral, del pueblo de Guadalupe, con ocho metros y medio de fachada por siete y medio de fondo,

linda por derecha entrando con casa de María Palma Blázquez, izquierda con otra de María Plaza y espalda con la de Jacinto Expósito González, consta de piso alto y bajo y tiene cuatro habitaciones, ha sido tasada por peritos en quinientas pesetas, cantidad que rebajada en un 25 por 100, queda reducida a trescientas setenta y cinco pesetas, y

Mitad de otra casa proindivisa con la otra mitad señalada con el número 6 de la calle de la Corredera, del pueblo de Guadalupe, de tres metros de fachada y dieciocho de fondo, lindante por la derecha entrando con la de Daniel Guerrero Cano, izquierda con la de Paulina Tello Regadera y espalda con corrales de los herederos de Celestino Vázquez Leza, consta de varias habitaciones y ha sido tasada indicada mitad en mil setecientos cincuenta pesetas, cantidad que rebajada en un 25 por 100, queda reducida a mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Dado en Logrosán a veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Juan V. Barquero.—Joaquín Gimeno.

370

Alcaldías

GARROVILLAS

Anuncio

Don Aurelio Viera y Viera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrovillas.

Hace saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario con el fin de realizar las obras de abastecimiento de aguas a esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a contar del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo presentarse durante dicho plazo y por escrito cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el citado proyecto, según previene el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Garrovillas a 1 de Febrero de 1932.—El Alcalde, A. Viera.

463

CASAR DE PALOMERO

Don Martiniano Martín Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casar de Palomero.

Hago saber: Que según acuerdo de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23 del actual, se

acordó exponer al público las cuentas municipales del ejercicio de 1931, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, anuncio que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Casar de Palomero 31 de Enero de 1932.—El Alcalde, Martiniano Martín.

433

ALDEHUELA DEL JERTE

Edicto

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza por que ha de regir la exacción y cobranza del repartimiento general de utilidades de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Aldehuela del Jerte a 8 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Cipriano Quijada.

596

ARROYOMOLINOS DE MONTANECHEZ

Edicto

Llevada a efecto la rectificación anual del Padrón de habitantes, con relación al 1.º de Diciembre de 1931, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento de Población y términos municipales, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado por el art. 38 del Reglamento citado,

Arroyomolinos de Montánchez a 10 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Justo Rodríguez.

591

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Rectificado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y proponer las reclamaciones por quien así lo desee y estime en derecho.

Zarza de Granadilla a 4 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Mariano Blanco.

577

MILLANES DE LA MATA

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1931

Rectificado el Padrón municipal de habitantes de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Millanes de la Mata 11 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Angel Martín.

574

TORREQUEMADA

Edicto

Hallándose vacante la plaza de Matrona o Profesora en partos de este Municipio, con el haber anual de 600 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrán solicitarla las que posean el título correspondiente.

Torrequemada 10 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Juan Martín Blasco.

592

EL TORNO

Anuncio

En el término de cinco días desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento a la comisión respectiva, todos los contribuyentes que en este término obtengan utilidades, declaraciones juradas de las mismas, para que sirvan de base a la formación de los repartimientos de utilidades del corriente año; en la inteligencia de que de no presentarlas se procederá a la estimación de oficio, de las mismas, con las consecuencias consiguientes.

El Torno a 8 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Nicasio Alonso

584

TORREJÓN EL RUBIO

Rectificación de padrón de habitantes de 1931.

Rectificado el padrón municipal de habitantes de este término, se expone al público por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por quienes así lo deseen y aducirse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrejón el Rubio a 10 de Febrero de 1932.—El Alcalde, N. Flores.

575

GARGÜERA

Edicto

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, queda expuesto al público durante quince días, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y entablarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Gargüera 8 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Santos Sánchez.

571

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

(Continuación)

Partido Judicial de Montánchez

Lista de varones que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Torremocha						
238	González Ovejero, Juan	50	50	Calvo	Labrador	Cabeza de familia.
239	González Vázquez, Baudilio	50	20	M. Chaves	Jornalero	Idem.
240	Gutiérrez González, Antonio	38	38	P. Lagorda	Idem	Idem.
241	Almendro Lucio, Juan	38	38	Jesús	Idem	Idem.
242	Antequera Román, Simón	52	52	B. Bonilla	Idem	Idem.
243	Díaz de la Cruz Reglado, José	31	7	Idem	Médico	Capacidad
244	Díaz Moreno, Benito	29	4	Idem	Jornalero	Cabeza de familia.
245	Dómine Andrada, Juan	40	14	M. Chaves	Calderero	Idem.
Ayuntamiento de Valdefuentes						
246	Galán Mena, Juan	45	45	P. Constitución	Barbero	Cabeza de familia.
247	García Arias, Antonio	35	35	S. Antonio	Labrador	Idem.
248	García López, Andrés	66	36	S. Lorenzo	Constructor de carros	Idem.
249	García López, Pedro	54	54	S. Agustín	Aperador	Idem.
250	García Rico, Francisco	48	48	S. Antonio	Fabricante de tejas	Idem.
251	García Rodríguez, Domingo	31	31	C. Nuevo	Aperador	Idem.
252	García Rodríguez, Miguel	37	37	Calvario	Idem	Idem.
253	García Solís, Eduardo	42	42	Morales	Jornalero	Idem.
254	García Solís, Julio	67	67	Calvario	Idem	Idem.
255	Gaspar Campo, Francisco	29	29	S. Agustín	Labrador	Idem.
256	Gaspar Gaspar, Miguel	37	37	Charca	Idem	Capacidad.
257	Gaspar Gómez, Diego	53	53	P. Constitución	Idem	Cabeza de familia.
258	Gaspar Palomino, Diego	52	52	Calvario	Idem	Idem.
259	Gaspar Valverde, Juan	59	59	S. Agustín	Idem	Idem.
260	González Domínguez, Juan	56	56	P. Constitución	Idem	Idem.
261	González Donaire, Juan	47	47	Mártires	Idem	Capacidad.
262	González Vadillo, Valentín	59	31	S. Antonio	Guarda	Cabeza de familia.
263	Guillén Galán, Urbano	34	34	S. Lorenzo	Albañil	Idem.
264	Guillén Redondo, Manuel	69	69	Fuente	Idem	Idem.
265	Guillén Solano, Antonio	38	38	Charca	Idem	Idem.
266	Guillén Solano, Pedro	51	51	Reloj	Secretario	Capacidad.
267	Guillén Valverde, Domingo	38	38	Palacios	Jornalero	Cabeza de familia.
268	Guillén Valverde, Francisco	42	42	Calvario	Labrador	Capacidad.
269	Guillén Valverde, Prudencio	34	34	Bienvenido	Jornalero	Cabeza de familia.
270	Alvarado Arias, Diego	39	39	Fontanilla	Labrador	Idem.
271	Alvarado Baños, Juan	40	40	Calvario	Pastor	Idem.
Ayuntamiento de Valdemorales						
272	Gallego Plata, Joaquín	55	55	Fuente	Zapatero	Cabeza de familia.
273	García Fernández, Manuel	29	29	Idem	Jornalero	Idem.
274	García Lobato, Calixto	40	40	Plaza	Idem	Idem.
275	García Mayoral, Andrés	30	30	Idem	Idem	Idem.
276	García Pacheco, Isidro	54	54	Pilar	Labrador	Idem.
277	García Pacheco, Juan	59	59	Real	Idem	Idem.
278	Gil Becerro, Bibiano	46	46	Fragua	Zapatero	Idem.
279	Gil Becerro, Feliciano	44	44	Limonos	Jornalero	Idem.
280	Guijo López, Benito	42	6	Fuentes	Idem	Idem.

(CONTINUARA)

3659